

**NOTA INFORMATIVA N° 418-UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 03 de diciembre de 2014.

- A:** **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística
- DE:** **Sra. Luisa Suyón Jimenez**
Jefa del Área de Adquisiciones
- Asunto:** Aplicación de penalidades por mora
- proceso:** LP N° 012-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el Abastecimiento del Año 2014"
- Ref.:** a) Nota Informativa N° 299-UFA-OL-HVLH-2014
b) Orden de Compra N° 1357
c) Contrato N° 69-2014-OL-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **LEDESMA & MORENO LABORATORIO EIRL** (*en adelante "El Contratista"*):

1. Con fecha 10.09.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el contrato N° 69-2014-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública 012-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el Abastecimiento del Año 2014", por el monto total de S/. 741.11 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se establece la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el presente contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. *En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.*
3. Según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del presente contrato señala que **la primera entrega se realizará en un plazo máximo de 40 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato**. En ese sentido, se notificó el 30.09.2014 la Orden de Compra N° 1357 (gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd), correspondiente a la primera entrega, el cual debió realizarse hasta el 20.10.2014; sin embargo, la Unidad Funcional de Almacenes informa mediante Nota Informativa N° 299-UFA-OL-HVLH-2014 de la demora en la entrega del producto gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd, **ingresando con 36 días de retraso.**



4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende al monto del producto gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd de la Orden de Compra N° 1357, cuya fecha máxima de entrega fue el 20.10.2014, verificándose además que cuenta con 36 días de atraso. Se detalla a continuación:

Según Orden de Compra N° 1353:

| Ítem | Producto | Cantidad | Fecha máxima de entrega | Fecha de ingreso | Monto de la prestación |
|------|-------------------------------|----------|-------------------------|------------------|------------------------|
| 41 | gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd | 10 | 20/10/2014 | 26/11/2014 | S/. 741.10 |

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40)} \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 741.10}{0.40 \times 40} = \text{S/} . 4.63$$

La penalidad de 36 días de retraso corresponde al monto de S/. 166.68 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.74.11 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 74.11 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

*Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística*


.....
*Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones*